

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho del señor Juez informando que la demandada **HENNA TERESA GARCIA ALARCON** actuando en causa propia solicita se decrete nulidad Para lo de su conocimiento y fines pertinentes sírvase proveer. Bucaramanga, 11 de mayo de 2021.

MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, once (11) mayo de dos mil veintiuno (2021)

Comoquiera que la parte ejecutada actuando a través de apoderado judicial contestó la demanda proponiendo excepción de previa dentro del término legal conferido, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: CORRER traslado a la parte ejecutante de solicitud de nulidad propuesta por la demandada **HENNA TERESA GARCIA ALARCON**, por el término de tres (3) días conforme lo dispone el artículo 133, 134 y 101 numeral 1 del Código General del Proceso, para que se pronuncie sobre ellas y si es del caso subsane los defectos anotados.

SEGUNDO: RECONOCER la demandada **HENNA TERESA GARCIA ALARCON** como actor en causa propia.

TERCERO: De la contestación y excepciones de mérito propuesta por el demandado **LUIS FERNANDO GARCIA SALAZAR y HENNA TERESA GARCIA ALARCON**, habrán de estarse a las resultas del tramite de nulidad incoado y una vez agotado el mismo se procederá impartirle el tramite correspondiente.

NOTIFÍQUESE
VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
Juez
MCS

VICT
JUEZ - JUZGADO
BU



TA
LA CIUDAD DE
R

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6c437beda33f36ff328337964d889da872890289e9dd1b6af96ab690aefd192
Documento generado en 11/05/2021 03:23:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>